Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

Vistos los autos: "U.O.C.R.A. c/ C y C Construcciones S.R.L. s/ ley 23.660 - Obras Sociales".

Considerando:

Que las cuestiones propuestas por el recurrente encuentran adecuada respuesta en el dictamen emitido por el señor Procurador Fiscal subrogante, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Que los jueces Lorenzetti y Maqueda remiten a los fundamentos y conclusiones del mencionado dictamen con excepción de los expresados en el último párrafo del apartado III.

Por ello, se hace lugar al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara que la justicia federal es competente para conocer en la presente causa. Hágase saber y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, actora en autos**, representada por el **Dr. Francisco A. Treuer.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de La Plata.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 4 de La Plata.**